



Memorandum DPE N° 40 /2024

A : Abog. Julio Ferreira, director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción

DE : Ing. Lilian Portillo, directora
Dirección de Planificación Estratégica

Referencia: Remisión de expediente DTA 5/2024

Fecha : 08 de enero de 2024

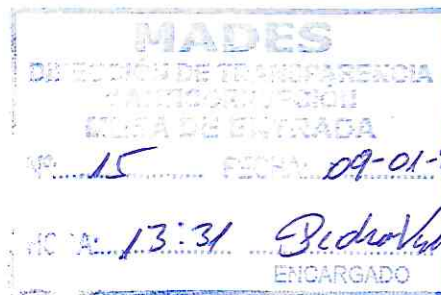
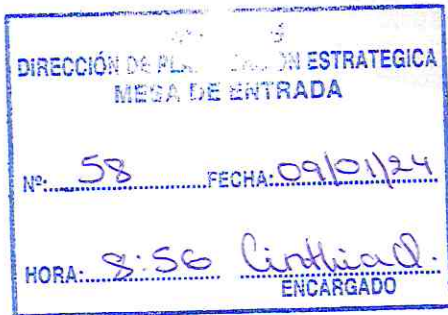


DTA 5

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al memorandum DTA N°5/2024 en el cual solicitan remitir informe en el marco de la Ley 5282/14, conforme al Art. 8, Inc. J) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objetivos, plazos.

En ese sentido, se adjunta el informe elaborado por el Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Saludos cordiales,





Memorándum DRNI 08/2024

A : **Ing. Lilian Portillo**, directora
Dirección de Planificación Estratégica

DE: : **Lic. Olga González**, Jefa Interina
Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Referencia: Respuesta al Exp. DTA 05

Fecha : 08 de enero de 2024



Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al Memorándum D.T y A. N° 05/2024, a través del cual solicita informe en el marco de la Ley 5.282/14 Art 8° Inc. j) Convenio y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, plazos de ejecución, mecanismo de control, al respecto este Dpto. informa:

- Que, conforme a lo solicitado se informa que durante el mes de diciembre se ha firmado el siguiente convenio.

Documento	Fecha	Objeto	Plazos	Mecanismo de Control
convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Entre El Ministerio Del Ambiente Y Desarrollo Sostenible y la Gobernación de Ñeembucú	27 de Diciembre	Tiene por objeto establecer , establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter económico, ambiental, social y de cualquier otro tenor de interés común para la GOBERNACIÓN y el MADES.	5 años	Informes de la DGGA

En tal sentido, recomiendo derivar el expediente a la **Dirección de Transparencia y Anticorrupción** para consideración y fines pertinentes; salvo mejor parecer suyo.

Atentamente.

Convenio N° _____

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante la **MADES**, representada por el Ing. For **ROLANDO DE BARROS BARRETO ACHA**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No.02, Art. 13 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción, por una parte, y **LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU** en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en Avenida 14 de Mayo y Avenida Mariscal López, Alberdi, representada por su Gobernador, Abog. **VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO** por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE, la **SEAM** tiene por objetivo formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional, y entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades se encuentra, suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros;

Que, la Secretaría del Ambiente – **SEAM** – fue elevada al rango ministerial por la Ley 6123/18, con lo cual pasó a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (**MADES**).

Que, uno de los objetivos específicos de la PAN establece el fortalecimiento de la Institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial del departamental y el municipal, en un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema de Nacional Ambiental (**SISNAM**).

Que, la Gobernación de Ñeembucú, es una Institución que representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional en el Departamento de Ñeembucú de conformidad al Artículo 161 de la Constitución de la República que preceptúa: "El gobierno de cada departamento será ejercido por un gobernador y por una junta departamental. Serán electos por voto directo de los ciudadanos radicados en los respectivos departamentos, en comicios coincidentes con las elecciones generales, y durarán cinco años en sus funciones. El gobernador representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional...sic"

Que, la Gobernación de Ñeembucú, de acuerdo a la Ley N°426/94 QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL; en su Artículo 1° establece



“El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”.

POR TANTO:

El **MADES** y la **GOBERNACIÓN**, convienen en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos de Prestación de Servicios, relativos a las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter económico, ambiental, social y de cualquier otro tenor de interés común para la **GOBERNACIÓN** y el **MADES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Temas de la cooperación.
 - Planificación y ordenamiento territorial tanto a nivel departamental y local del ámbito ambiental y desarrollo sostenible.
 - Desarrollo de capacidades de funcionarios departamentales y distritales.
 - Cooperación Internacional. Proyecto y Programas de desarrollo sostenible en Ñeembucu
 - Oficinas Departamentales del MADES
 - Concienciación y sensibilización en temas ambientales.
 - Protección de recursos naturales
 - Asistencia técnica especializada en el manejo y protección de recursos naturales.
 - Gestión de riesgos ambientales



- c. Plazos de ejecución.
- d. Compromisos entre las partes.
- e. Forma de resolver las divergencias.
- f. Forma de rescisión.
- g. Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **GOBERNACIÓN** y el **MADES**, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrollados, verificando el avance y ejecución de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años coincidente con el periodo de Gobierno 2023-2028. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del MADES, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental del MADES a lo que estará supeditada la renovación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser



comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas partes. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales y departamentales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2023.



ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo
Sostenible

VICTOR HUGO FORNERON
Gobernador
Gobernación del Departamento de
Ñembucú